



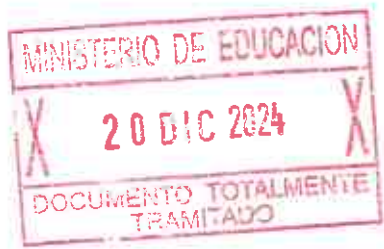
COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.743, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

N° Solicitud **9164**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 9149 20.12.2024



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la resolución exenta N° 6.743, de 2023, de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 355, de 2024, de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 04/1768, de 03 de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales de

aquellas municipalidades o corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educativo;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, el artículo 4° del Reglamento, indica que la resolución que determine a los beneficiarios contendrá la nómina de todos los asistentes de la educación a quienes se le concederá el bono, consignando respecto de cada uno de ellos: a) La jornada laboral reportada por sus empleadores para efectos del artículo 3° anterior; b) El porcentaje de cumplimiento global del "indicador general de evaluación" para cada asistente de la educación beneficiario, por cada empleador; c) El porcentaje de cumplimiento de cada una de las cuatro variables que integran el componente variable del bono, por cada empleador y d) El monto que tiene derecho a percibir, considerando el componente fijo y variable, por cada empleador, al que preste servicios;

Que, el artículo 27 inciso final de la ley N° 21.647, indica que: *"Para el año 2023 los beneficiarios del bono de desempeño laboral serán determinados en el mes de diciembre de ese año mediante resolución de la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda."* y agrega reglas especiales para su determinación;

;

Que, mediante la resolución exenta N° 6.743, de 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se determinó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2023 y febrero de 2024;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 4° del Reglamento: *"Este acto administrativo será impugnabile por los interesados mediante el recurso de reposición, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad a las reglas generales consignadas en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"*;

Que, de acuerdo a lo informado por la División de Planificación y Presupuesto el referido acto administrativo fue notificado con fecha 2 de enero del año 2023. Por lo anterior, se habilitó entre los días 3 y 9 de enero de 2024, una plataforma web con el propósito que los asistentes de la educación interpusieran los recursos de reposición respectivos;

Que, asimismo, por medio de la resolución exenta N° 355, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se amplió el plazo al 12 de enero del año 2024, para interponer el recurso de reposición por parte de los asistentes de la educación que el día 1° de enero del año 2024 fueron traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes conforme a lo previsto en las disposiciones transitorias de la ley N° 21.040;

Que, posteriormente, a través del oficio ordinario N° 04/1768, de 3 de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se informa que (como beneficiarios del bono de desempeño laboral para el período indicado precedentemente) se deben incorporar a un total de 623 asistentes de

la educación cuyos recursos de reposición deben ser acogidos, toda vez que, luego de efectuar el correspondiente análisis, se acreditaron situaciones, tales como, la necesidad de recalcular el monto de la bonificación, o la de incorporar beneficiarios que no estaban registrados en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), y que por tanto no fueron incorporados en las referidas resoluciones debiendo estarlo;

Que, por lo anterior corresponde complementar la resolución exenta N° 6.743, de 2023 de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de incorporar a nuevos beneficiarios del bono de desempeño laboral y modificar los montos del beneficio en los casos que corresponda.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Complementase la resolución exenta N° 6.743, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, agregándose en la nómina de su artículo primero, el listado de beneficiarios y el monto del beneficio que se encuentran individualizados en la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de "Nomina_Apelaciones_BDL_proceso 2023_2024_CON_FEA", que cuenta con firma electrónica avanzada del Jefe de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N° 6.743, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SITIO WEB WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL "


FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

<u>Distribución:</u>	
- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5
Exp., N° 57.932 - 2024	